



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Memorandum N° 018-2023-MPH/A de fecha 01 de marzo de 2023 emitido por el Alcalde Provincial; el Proveído S/N de fecha 14 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contempla como atribución del Alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, en el artículo 259° del Código Civil establece que: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar (...)";

Que, en el artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Memorandum N° 018-2023-MPH/A de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite el expediente administrativo a Secretaría General para emitir el acto resolutorio delegando la facultad de celebración de matrimonios a la Regidora Janet Mardeli Paredes Mejía, pudiendo regularizar los trámites que están en proceso;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, en virtud al artículo 260° del Código Civil Peruano y del inciso 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es PROCEDENTE la delegación de facultades; por lo tanto, continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la facultad a la Regidora JANET MARDELI PAREDES MEJÍA, de celebrar, en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, los matrimonios civiles que se tramiten en la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

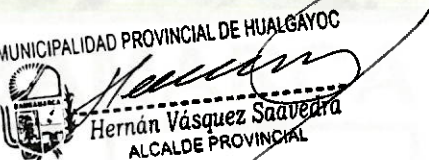


ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

